



GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

18 de agosto de 2011

CARTA CIRCULAR DE LA COMISIÓN: 01-11

Oficiales Examinadores, Oficiales Examinadoras
Secretaría

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

I. BASE LEGAL:

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" 3 L.P.R.A. 2164 y 2165; y las Reglas de Procedimiento de la Comisión Industrial de Puerto Rico, promulgadas el 20 de noviembre de 1998.

II. PROPOSITO:

Adoptar unas normas para la presentación de los proyectos de resolución ante la Oficina de Comisionados y el proceso de control de las Mociones en Reconsideración.

III. ORDEN:

Todo proyecto de resolución deberá exponer separadamente las determinaciones de hechos en aquellos casos en que **exista una genuina controversia susceptible de ser reconsiderada o revisada** por los tribunales o si éstas no se han renunciado por las partes (3 L.P.R.A. 2164).

De igual forma, en los casos en que se solicite en una Moción de Reconsideración las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho, el proyecto de resolución que presente el oficial examinador deberá contener determinaciones de hechos y conclusiones de derecho.

Los Comisionados podrán solicitar a los Oficiales Examinadores que incluyan las determinaciones de hechos y conclusiones de derecho en cualquier proyecto de resolución para la evaluación y notificación de la misma.

PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466
Tel. 787-781-0545 Fax 787-783-5610

WWW.CIPR.GOBIERNO.PR

Sistema de voz: Área Metropolitana (787) 781-4074 – Isla 1-800-981-3620

Toda Moción en Reconsideración radicada ante la Secretaría de este Organismo, será sometida a la atención de la Oficina de los Comisionados, siendo estos quienes en última instancia determinarán el curso que se le dará a dicha Moción.

Se hace formar parte de esta Carta Circular como Anejo I el Procedimiento Interno para Atender las Mociones en Reconsideración.

IV. VIGENCIA:

Esta Carta Circular comenzará a regir el 18 de agosto de 2011.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de agosto de 2011.


LUCY NAVARRO ROSADO
Presidenta


NILDA E. DÍAZ OLAZAGASTI
Comisionada

CARMEN M. LLULL VERA
Comisionada


ROBERTO EDWIN SOTO VEGA
Comisionado


JANICE V. ORTIZ VALENTIN
Comisionada

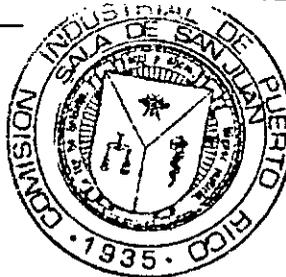
CERTIFICO: Haber notificado con copia fiel y exacta de la presente Carta Circular a los Oficiales Examinadores y a Secretaría.

AG 19 2011

Fecha de Notificación



Secretaria



PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466
Tel. 787-781-0545 Fax 787-783-5610

WWW.CIPR.GOBIERNO.PR

Sistema de voz: Área Metropolitana (787) 781-4074 – Isla 1-800-981-3620

**ANEJO I
CARTA CIRCULAR 01-11**

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA ATENDER MOCIONES EN RECONSIDERACIÓN

A partir de la fecha de vigencia de la Carta Circular de la Comisión 01-11, se adoptará el siguiente procedimiento interno para atender las Mociones en Reconsideración:

- Toda Moción en Reconsideración radicada deberá ser sometida, junto con el expediente del caso, a la atención de la Oficina de los Comisionados no mas tarde del siguiente día laborable.
- La Oficina de Comisionados mantendrá una tabla de control de todas Mociones en Reconsideración recibidas en la Oficina de los Comisionados.
- Los comisionados enviarán la Moción en Reconsideración al oficial examinador que atendió la el caso para que éste presente su recomendación.
- El oficial examinador(a) deberá presentar su recomendación en cuanto a acoger la misma cinco (5) días antes que expire el término de quince (15) días para acoger la Moción en Reconsideración.
- Acogida una Moción en Reconsideración, el oficial examinador que presidio la vista del caso preparará el proyecto de resolución correspondiente, según establecido en la carta circular. El oficial examinador debe someter el proyecto de resolución por lo menos quince (15) días antes de la fecha de vencimiento de los noventa (90) días.
- Sí se extiende el término de noventa (90) días para emitir la resolución en reconsideración y el oficial examinador no ha presentado el proyecto de resolución, éste deberá presentar el proyecto por lo menos quince (15) días antes del vencimiento de los ciento veinte (120) días.

PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466
Tel. 787-781-0545 Fax 787-783-5610

WWW.CIPR.GOBIERNO.PR

Sistema de voz: Área Metropolitana (787) 781-4074 – Isla 1-800-981-3620